

[Consulta sobre la propuesta de revisión de las directrices conjuntas de ESMA y EBA sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave](#)

Nota Informativa

La propuesta de Directrices conjuntas de EBA y ESMA introduce nuevos requisitos mediante la Directiva revisada de Requisitos de Capital (CRD) para grandes entidades e incluye actualizaciones aplicables a las entidades cubiertas por la CRD y a las empresas de servicios de inversión en el ámbito de aplicación de MiFID II. A partir de la CRD, las actualizaciones abarcan, entre otros elementos, el uso de solicitudes ex ante para los casos en que las autoridades competentes realizan evaluaciones ex post, y las evaluaciones de idoneidad obligatorias para puestos como jefes de funciones de control y directores financieros. Las directrices también especifican los nuevos requisitos de la CRD para las sucursales de terceros países y refuerzan los vínculos con el marco de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, proporcionando orientación para identificar motivos razonables para sospechar riesgos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Las directrices revisadas introducen medidas específicas de simplificación y racionalización diseñadas para reducir la carga administrativa y proporcionar mayor flexibilidad y claridad a las entidades y los supervisores.

Cuando las Directrices revisadas entren en vigor, las Directrices de 2011 quedarán derogadas.

Algunos de los elementos clave incluyen:

- **Fortalecimiento de papeles:** Las Directrices buscan fortalecer el papel de los órganos de administración, tanto en sus funciones de gestión como de supervisión, para garantizar una gestión sólida y prudente.
- **Tendencias tecnológicas y ESG:** Las actualizaciones incorporan tendencias recientes, como el auge de la IA, los riesgos de las TIC y los factores ESG, que ahora deben formar parte de los requisitos de conocimiento de los miembros.
- **Independencia y conflictos de interés:** Se hace especial hincapié en la independencia de criterio de los miembros en la función de supervisión. Esto incluye la gestión de posibles conflictos de interés, como la aplicación de períodos de incompatibilidad cuando un exdirector ejecutivo es nombrado presidente.
- **Responsabilidad principal:** Si bien las autoridades competentes realizan evaluaciones de supervisión, la responsabilidad principal de garantizar que los miembros mantengan su idoneidad de forma continua recae en las propias entidades.
- **Facultades de supervisión:** Las autoridades competentes tienen la facultad de intervenir, lo que puede incluir la prohibición o destitución de miembros que no cumplan los estándares de idoneidad.
- **Resolución e intervención temprana:** Las Directrices también garantizan que se mantenga la idoneidad durante los escenarios de resolución e intervención temprana, lo que requiere la coordinación entre las autoridades competentes y las de resolución.

- **Requisitos de idoneidad:** Todos los miembros del órgano de administración y ciertos titulares de funciones clave, como el director financiero y los responsables de control interno, deben someterse a evaluaciones de idoneidad.
- **Dedicación de tiempo y diversidad:** Para garantizar una supervisión eficaz, las Directrices proporcionan un marco para evaluar si los miembros dedican suficiente tiempo a sus funciones y exigen a las entidades que implementen políticas que promuevan la diversidad y el equilibrio de género para superar el pensamiento colectivo.
- **Gestión del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:** Las autoridades competentes deben evaluar si existen motivos razonables para sospechar un aumento de los riesgos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante el proceso de idoneidad.
- **Formación e inducción:** Las entidades deben dedicar recursos adecuados a la inducción y la formación continua para mantener la idoneidad de sus órganos de administración.
- **Diálogo reforzado:** Para las grandes entidades, las Directrices introducen un diálogo reforzado entre las autoridades competentes y las empresas cuando existen dudas sobre la idoneidad de los nuevos miembros.

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **25 de mayo de 2026**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones utilizando el botón "Enviar sus comentarios" en [EBA's consultation page](#).

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales
CNMV
Edison 4
28006 Madrid